PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	**CONTRATO DE MANTENIMIENTO N°005-2026**
CONTRATISTA:	**ANDRES FELIPE MANJARRES MOLINA**
OBJETO:	DC00-3202008-9-045 Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados pertenecientes a la Dirección Territorial Caribe.
VALOR:	**VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($20.000.000)**
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y acta de aprobación de la garantía exigida.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta DTCH, mayo de 2026

Señores:

ANDRES FELIPE MANJARRES MOLINA
C.C. 1148700572
Nit: 1148700572-3
Tel: 3015663829
Correo: inmucolsantamarta@gmail.com
Dirección: Carrera 14 N° 22-28

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-041-2026
CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 005-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el 06/05/2026 a las 11:20 AM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para CONTRATO DE MANTENIMINETO No. 005 DE 2026, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** DC00-3202008-9-045 Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados pertenecientes a la Dirección Territorial Caribe.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101511	720000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

40101707	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación del aire.	40101700 Enfriamiento	40101707 Aires Acondicionados

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

1. Requerimientos y Cantidades: A continuación, se relacionan la cantidad de Aires Acondicionados presentes en las áreas de este proceso DIRECCION TERRITORIAL CARIBE para los mantenimientos a realizar. Las cantidades de los requerimientos dependerán de las necesidades que presente cada de dependencia.

DTCA		
No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN	CANTIDAD
1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT Inverter de 24.000 BTU	14
2	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT Inverter de 12.000 BTU	1
3	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT Inverter de 18.000 BTU	1
4	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT Inverter de 24000 BTU tipo techo	1
5	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT Inverter de 60000 BTU tipo techo	1
6	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT Inverter de 36,000 BTU	3

- *Nota: La cantidad de aires acondicionados podrá variar al presentarse ingreso o retiro de estos*.

- Mantenimiento preventivo:

Los equipos de aires acondicionados de la DIRECCION TERRITORIAL CARIBE, deberán recibir el mantenimiento preventivo de acuerdo a las fechas estipuladas en el cronograma de mantenimiento de la entidad.

El mantenimiento preventivo consiste en lo siguiente:

a. Limpieza general del Equipo (evaporador y condensador) con hidrolavadora.

- Nota: Aplicación del líquido limpiador ALL BRITE cuando el supervisor lo indique.

b. Revisión y Limpieza de filtros, drenaje y bandeja de goteo del condensador.
b. Revisión y ajustes de ventiladores, aspas y motores.
b. Medición de presiones de refrigerantes y consumo de energía.
b. Prueba de presiones de gas del sistema de refrigeración.

- Nota: En caso de descompensación, se suministra el gas para el buen funcionamiento del equipo.

f. Hacer visitas técnicas-diagnósticas cuando lo solicite en el intervalo de cada inspección sin costo adicional. Los equipos deberán contar con respaldo técnico en un plazo de 30 días a partir del mantenimiento preventivo sobre fallas que sean producto de dicha actividad.

Dentro del mantenimiento preventivo, el contratista deberá cambiar las piezas con condiciones de calidad y óptimo funcionamiento de los equipos, tales elementos básicos de funcionamiento como son: Capacitadores y arrancadores.

El servicio de mantenimiento preventivo con sus actividades se llevará a cabo de forma precisa en cada equipo durante los meses que se requiera o de acuerdo a las directrices del supervisor del contrato.

- Mantenimiento Correctivo y Atención de Fallas:

Este incluye:

ITEM	DESCRIPCION
1	Cambio de blower, hélice o aspa
2	Cambio de comprensor aire central
3	Cambio de comprensor mini Split
4	Cambio de manguera Rubatex
5	Cambio de motor manejadora y condensadora
6	Cambio de rejilla de suministro
7	Cambio de sensor mini Split
8	Cambio de tarjeta a un mini Split
9	Cambio de termostato ambiental
10	Cambio de un capacitor de marcha
11	Cambio de un contactor
12	Cambio de un temporizador
13	Carga de Refrigerante 22ª. x Kg a aire central
14	Carga de Refrigerante 22ª. x Kg a mini Split
15	Carga de Refrigerante 410ª. x Kg a aire central
16	Carga de Refrigerante 410ª. x Kg a mini Split
17	Corrección de fuga aire central
18	Destaponamiento de drenajes
19	Reparación de corto circuito en condensadora y evaporador
20	Reparación de ducto de suministro x m2.
21	Revisión de tarjeta
22	Servicio corrección de fuga mini Split

El contratista deberá realizar sin costo adicional, visitas no programadas de inspección y diagnóstico por mal funcionamiento del equipo y atención de emergencias (Alto o pausa del equipo, fallas de temperatura y cortos eléctricos).

Dentro del mantenimiento correctivo o atención de fallas el contratista deberá cambiar las piezas con condiciones de calidad y óptimo funcionamiento de los equipos. (Repuestos Nuevos).

REQUERIMIENTOS MATERIALES PARA ATENDER NOVEDADES		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Blower de manejadora	1
2	Botella de bóxer pequeña	1
3	Capacitor de 45 mfd para minisplit	1
4	Capacitor de marcha de 1.5 mfd para minisplit	1
5	Capacitor de marcha de 7.5 mfd para motor ventilador aire central	1
6	Capacitor de marcha de 80 mfd para aire central	1
7	Cilindro de gas R-22	1
8	Cilindro de gas R-410	1
9	Contactores de polos de 30 amperios a 24 voltios para aire central	1
10	Fan relay para aire central a 24 voltios	1
11	Filtro secador de ½ soldable	1
12	Galón de aceite capela ref. 68 alta temperatura	1
13	Galón de aceite sintético	1
14	Mangueras de Rubatex de 7/8	1
15	Motor de ¾ para manejadora aire central con su capacitor	1
16	Motor de 1/3 para condensadora aire central con su capacitor	1
17	Protector de voltaje brekematic 220v 1ph	1
18	Rollo de cinta aislante negro	1
19	Rollos de cinta vinilo	1
20	Rollos de teflón	1
21	Sensores de 24.000 btu invertir	1
22	Sensores para minisplit de 24.000 btu universal	1
23	Súper arrancadores	1
24	Tacos de 50 amperios	1
25	Tacos de 60 amperios	1
26	Tarjeta electrónica para inverter de 12.000 btu	1
27	Tarjeta electrónica para inverter de 24.000 btu	1
28	Temporizadores programables a 24 voltios para aire central	1

29	Tornillos golosos de 5/16 hexagonales	1
30	Transformadores para aire central de 220 a 25 voltios	1
31	Varillas de soldadura	1

- *NOTA: En el evento cuando se realicen mantenimientos correctivos a los aires acondicionados, al terminar la ejecución de actividades descritas el contratista deberá entregar ficha técnica de reporte de daño y solución aplicada por cada servicio prestado al supervisor de contrato, a su vez, deberá entregar la factura por el valor correspondiente a las actividades realizadas, la cual será cargada al presupuesto del contrato.*

2.Originalidad y calidad de los repuestos: El proponente deberá suministrar los repuestos originales, nuevos y de primera calidad. Los precios de los repuestos deben corresponder a los que tenga vigente el distribuidor mayorista y/o concesionario al momento de ser requeridos para su instalación. En todo caso los repuestos serán cotizados y suministrados a Parques previa autorización del supervisor del contrato. El proponente deberá reintegrar a Entidad los repuestos o partes que fueron objeto de cambio.

3.Operaciones y repuestos no incluidos en el listado: En caso de que se requieran mantenimientos de aires o suministro de equipos del inventario general de Parques Nacional Naturales no incluidos en el listado o elementos no previstos en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la Entidad, ésta se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor entrega de los mismos.

4.Punto de atención: El proponente deberá acreditar que cuenta con un punto de atención o establecimiento de comercio en la ciudad de Santa Marta, completamente funcional, que atienda el llamado de los mantenimientos preventivos o correctivos que se presenten de manera urgente en la DIRECCION TERRITORIA CARIBE. La primera condición se verificará en el certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio; y cuando el proponente sea persona natural con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la inscripción en el Registro Mercantil. Quedará a discreción de La Entidad realizar una visita al punto de atención o establecimiento de comercio que se reporte en el Certificado de Existencia y Representación Legal o verificar el funcionamiento de la misma, al momento de evaluar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las propuestas allegadas.

5.Pedidos y Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la DIRECCION TERRITORIAL CARIBE oportunamente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a.Por programación de mantenimientos preventivos previamente informada por el supervisor del contrato.

b. Por mantenimientos correctivos que serán informados por el supervisor del contrato y que deben ser atendidos por el proponente elegido en el término de una (1) hora.

6.Herramientas de trabajo: El proponente debe garantizar que cuenta con todas las herramientas necesarias para la ejecución de las tareas de mantenimiento, y estas deben ser puestas a disposición por el Contratista. Haciendo referencia a Pegantes, Cinta Foil, Pinzas, Bisturí, Llaves regulables, Alicates curvos, Medidores-Detectores y similares, esenciales para el desarrollo normal de su actividad.

7.El proponente deberá responder por cualquier mantenimiento preventivo o correctivo mal realizado y/o que esté en contra de las normas de funcionamiento y calidad.

8.Control de servicios y emisión de facturas: El contratista deberá prestar el servicio hasta el monto presupuestal y llevar un control para evitar exceder la asignación presupuestal. El Proveedor deberá emitir factura inmediatamente se realice el mantenimiento, está debe ser firmada por la persona que recibe y verifica lo realizado.

9.Designación de Interlocutor: Designar una persona que sirva de interlocutor con cada una de las unidades ejecutoras. En la propuesta técnica deberá quedar textualmente indicado lo siguiente: “Se designa como interlocutor a: nombre, correo electrónico y número de contacto”. Esta persona debe tener la capacidad de tomar decisiones. Deberá diligenciar el Anexo A el cual es obligatorio que esté incluido en la propuesta técnica.

10. El proponente debe presentar una oferta económica que incluya cada uno de los ítems de los mantenimientos preventivos, sin embargo, durante la ejecución del contrato los mantenimientos correctivos que se presenten se harán con cargo al presupuesto previa aprobación de una cotización por parte del supervisor.

a.La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.

b.El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

11. Invariabilidad de los precios: El proponente deberá mantener constantes los precios ofertados por mano de obra durante la ejecución del contrato. La mano de obra a cotizar debe efectuarse por labor realizada y no por otra modalidad (horas y otros modos). Las labores de mano de obra no contempladas y requeridas para la ejecución de los trabajos serán cotizadas y suministradas a Parques Nacionales por el proponente de acuerdo a los precios de mercado, previa autorización por el supervisor del contrato

12. Recurso humano: El oferente debe garantizar que cuenta con personal competente e idóneo para el mantenimiento de las Aires acondicionados; para ello debe certificar curso de al menos un (1) Técnico en Refrigeración avalado por cualquier entidad de estudio

- NOTA IMPORTANTE: No se puede establecer el número de los mantenimientos preventivos y correctivos que se realizarán a cada uno de los aires, sino que el servicio se solicitará y se prestará cada vez que alguno lo requiera durante la vigencia del contrato, para lo cual en el momento de la evaluación de la oferta económica por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, únicamente se tendrán en cuenta para la evaluación de la oferta económica el valor unitario de los ítems que se encuentran descrito en el cuadro, no obstante el proponente que resulte ganador deberá sostener la totalidad de los precios ofertados en el cuadro.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

a. El contratista deberá realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en las siguientes direcciones: **Dirección Territorial Caribe, Calle 17 # 4 – 06 Santa Marta, Magdalena**.
b. Asignar personal técnico y profesional con los conocimientos y experiencia necesarios para realizar las actividades de mantenimiento y preventivo de las unidades de aire acondicionado que se requieran.
c. Garantizar que las herramientas e insumos utilizados para realizar los mantenimientos sean los adecuados técnicamente para este tipo de labores. El costo de estas herramientas y/o insumos serán a cargo del contratista; así como el personal y la mano de obra.
d. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y que cumpla con las características requeridas.
e. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
f. Suministrar e instalar repuestos nuevos para los Aires acondicionados de que tratan el ítem 3.2. que los requieran.
g. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
h. Responder por cualquier mantenimiento preventivo o correctivo mal realizado y/o que esté en contra de las normas de funcionamiento y calidad.
i. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen derivados del incumplimiento de las obligaciones que surgen de este contrato, así como por la violación de cualquier normativa vigente y de tratamiento de datos e información de carácter confidencial, personal y/o con reserva.
j. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
k. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
l. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
m. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
n. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
o. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que

subcontrate.

p. El contratista deberá contar con oficinas y/o personal idóneo en la ciudad de Santa Marta, de tal manera que el requerimiento de los mantenimientos sea atendido a la menor brevedad posible y dado el caso las garantías se ejecuten de la misma manera.

q. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.

r. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.

s. Realizar los mantenimientos indicados por el supervisor del Contrato, de acuerdo con la garantía ofrecida.

t. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.

u. Cumplir con las normas de protección y seguridad industrial aplicables a este tipo de trabajos.

v. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f) Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g) Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución sera hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y auto de aprobación de la garantía exigida.

6. VALOR DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), Incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO: **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL CARIBE**, pagará al Valor conforme a los mantenimientos efectivamente realizados y/o autorizados. Así como otros servicios requeridos (suministro de partes, repuestos, etc.), previa entrega de la factura o documento equivalente, informe de las actividades realizadas y servicios suministrados y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

La factura presentada debe ser a nombre de:

SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

8. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 16126 del 2026.

9. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. **CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria tipo Ahorro No. 51764825199 de El Banco Bancolombia

11. **GARANTIAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA NIT. 901037393-8** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

    De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el CONTRATISTA, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. **CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

16. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida DIRECTOR TERRITORIAL CARIBE o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El Distrito de Santa Marta, en el Departamento del Magdalena

24. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordial Saludo,

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA

Firmado digitalmente por CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Fecha: 2024.07.29 11:01:06 -05'00'

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

Elaboró:

Jose Luis Bautista Nuñez
Abogado Contratista DTCA

Revisó:

Liseth Milena Consuegra Hernández
Profesional Contratista – Grupo Interno de Trabajo - DTCA